



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 00016

Unidad Auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

Índice

	Hoja
I. Antecedentes de la Auditoría	2
II. Objeto y Alcance	2
III. Resultado del Trabajo Desarrollado	4
IV. Conclusión y Recomendación General	5
V. Cédulas de Observaciones	6

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 00016

Unidad Auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

I.- Antecedentes de la Auditoría.

El Artículo 305 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Función Pública, por sí o a través de los Órganos Internos de Control podrá realizar auditorías a las dependencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de esa Ley, para inspeccionar y vigilar el adecuado cumplimiento de la misma, y demás disposiciones que de ella emanen. Señala también que las auditorías al gasto público federal serán un mecanismo coadyuvante para controlar y evaluar las operaciones que realicen las dependencias.

El Artículo 99, fracción II, inciso a) numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (SFP) establece, entre otras facultades a cargo del Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control, en el ámbito de la dependencia en la que sea designado, las siguientes: ordenar y realizar las auditorías que se requieran para determinar si se cumple con las normas, programas y metas establecidas e informar los resultados al titular de la misma, y evaluar eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de proponer las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro de sus fines, aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el otorgamiento de sus servicios sea oportuno, confiable y completo.

Con base en dichas disposiciones, la presente Auditoría No. 27/2019 practicada a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con clave 800 "Al Desempeño", se incluyó en el Programa Anual de Auditorías 2019 del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (OIC en la SEMARNAT), en sujeción a los *"Lineamientos Generales para la Formulación de los Planes Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control y de las unidades de responsabilidad en las Empresas Productivas del Estado 2019"*, emitidos por la SFP y a los riesgos de alto impacto o probabilidad de ocurrencia, identificados en el mapa de riesgos formulado por este OIC. Dicho programa se registró en la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública y en la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, ambas de la SFP.

En cumplimiento del programa de referencia, el C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna del OIC en la SEMARNAT, emitió la Orden de Auditoría No. 27/2019, a través del Oficio No. OIC/TAAI-DAD/0414/2019 del 16 de octubre del presente, a nombre del Arq. Salvador Hernández Silva entonces Encargado de Despacho de la DGIRA de la SEMARNAT, quien la recibió el 18 de octubre de 2019. En dicha Orden se mencionó a los CC. C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros, Director de Auditoría a Delegaciones, y Coordinador de la Auditoría; Ing. José Luis Mejía Ruiz, Subdirector de Auditoría "C", quien actuó en calidad de Jefe de Grupo; Biól. Angelica Rex Cornejo, Jefa de Departamento de Auditoría "C", C.P. Leticia Cruz León, Abogada; Biól. Alicia Inza Flores, Auditora, y Ing. Carlos González González, Auditor Junior; como auditores públicos designados para el desarrollo de la auditoría, todos adscritos al Área de Auditoría Interna del OIC en la SEMARNAT.

Se le hizo del conocimiento a esa Dirección General, que conforme a lo programado la ejecución de la auditoría iniciaría el 18 de octubre y concluiría el 19 de diciembre de 2019.

II.- Objeto y Alcance.

II.1 Objeto.- La Auditoría tuvo como finalidad: *"Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, con el fin de valorar el grado de eficiencia, eficacia y economía, en el desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad establecida para dichos efectos"*, así como verificar el estricto cumplimiento de las atribuciones de esa Dirección General, establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás normatividad aplicable.

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 00016

Unidad Auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

II.2 Alcance. - De conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, las Disposiciones en materia de auditoría, y los procedimientos y técnicas de auditoría que consideramos necesarios aplicar conforme a las circunstancias, examinamos la documentación, registros, información, reportes y procedimientos inherentes a la planeación, programación, alineación y seguimiento de las metas y objetivos a cargo de la DGIRA, así como de la ejecución de sus actividades en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y administrativas; la suficiencia de indicadores de calidad de satisfacción de los usuarios y el cumplimiento de la Ley Federal de Archivo y demás normatividad aplicable en la materia. La Auditoría comprendió las operaciones y actividades realizadas por esa Dirección General durante el ejercicio fiscal de 2018.

En el desarrollo de la auditoría se tomó en consideración las atribuciones y funciones de la DGIRA de la SEMARNAT, previstas en los Artículos 19 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 26 de noviembre de 2012; el Manual de Organización General de la SEMARNAT, publicado en el D.O.F. el 13 de agosto de 2013; así como el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, con No. de Registro SEMARNAT-711-3.MORG-2011 y expedido el 01 de septiembre de 2011.

Para tal efecto, realizamos el estudio general del proceso, investigamos, recopilamos datos, analizamos, comparamos, inspeccionamos, comprobamos y evaluamos; según el caso, los aspectos que se mencionan a continuación:

- La oportuna formulación de su Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto, con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor (UAF), así como el ejercicio del presupuesto autorizado.
- La adecuada alineación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestal G003 "Regulación Ambiental", metas programáticas e indicadores estratégicos y de desempeño, con los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT).
- La coherencia en la construcción de los Indicadores de Componente y Actividad a cargo de la DGIRA, de la MIR del Programa Presupuestal G003, los cuales son:
 - Indicador de Componente No. 4 (C-4), Objetivo: Procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental digitalizado.
 - Indicador de Actividades No. 41 (A-41), Objetivo: Atención y asesoría de usuarios en línea para el ingreso de solicitudes en materia de impacto ambiental. 2. Evaluación y resolución de solicitudes recibidas a través de la plataforma electrónica.
- La congruencia y veracidad de los reportes trimestrales del avance de las metas establecidas en los indicadores de la MIR del Programa Presupuestal G003, informados a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Así como la adecuada alineación y congruencia de las Metas Colectivas de la Dirección General con los objetivos, metas e indicadores, establecidos en el PROMARNAT y con el PND.
- La congruencia y veracidad de los indicadores de calidad para medir la satisfacción de los usuarios.
- El cumplimiento a la Ley Federal de Archivos, en relación con los expedientes generados por la DGIRA tanto en físico como en electrónico.

Así también, se realizaron pruebas de cumplimiento de las actividades operativas de los trámites ingresados, en físico captados a través del Sistema Nacional de Trámite (SINAT) y electrónicos captados a través del y Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental y Trámites derivados en forma electrónica (MIA-E); con una muestra de 22 expedientes físicos y 3 expedientes electrónicos para evaluar la calidad de los trámites de un total de 1,469 trámites.

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 00016

Unidad Auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

III.- Resultado del trabajo desarrollado.

Del análisis a la información contenida en la documentación que proporcionó la DGIRA, se determinaron cinco observaciones, de mediano riesgo, cuyos aspectos relevantes se describen a continuación:

1. Deficiencias en la construcción de los indicadores del Pp G003 Regulación Ambiental que opera la DGIRA. (Vertiente revisada: Eficacia).

- Los indicadores de componente: "C-4 Porcentaje de trámites en materia de impacto ambiental ingresados en forma electrónica" y de actividad: "A-41 Número de solicitudes de órdenes de servicio atendidas, respecto de las solicitudes recibidas sobre el funcionamiento del sistema de MIA-E", del Programa Presupuestal G003 están alineados incorrectamente al Objetivo 1 del PROMARNAT; toda vez que la MIR registrada en la Cuenta Pública 2018, refiere su alineación al Objetivo 4.
- De acuerdo con las Fichas Técnicas registradas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público PASH-MIR, existen deficiencias en la construcción de los indicadores C-4 y A-41 del Pp G003, elaborados por la DGIRA.
- No se pudo constatar la congruencia, calidad y veracidad de la información reportada por la DGIRA a la Coordinación de Políticas de Gestión de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través de los "Formatos de Reporte de la Matriz de Indicadores para Resultados".

2. Omisión de la formulación del Programa Operativo Anual a cargo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental ejercicio 2018. (Vertiente revisada: Eficacia).

- Se carece de la formulación del Programa Operativo Anual la cual es una atribución específica del Director General establecida en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, con el cual puede apoyarse para programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo. Lo anterior infringe la facultad establecida en el Artículo 19, fracción I y IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

3. Deficiencias en las actividades operativas en materia de Impacto Ambiental. (Vertiente revisada: Calidad).

- Existen 14 trámites suspendidos por "Procedimiento ante la PROFEPA" según registro del SINAT; sin embargo de la revisión a cinco expedientes se detectó que dichos trámites debieron ser resueltos por contar con evidencia de inicio de obras, contraviniendo el carácter preventivo establecido en los Artículos 28, de la LGEEPA y 5 de su REIA.
- La DGIRA aplica de manera supletoria el Artículo 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), el cual a consideración de este OIC no es procedente, toda vez que los Artículos 35 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); y 22, de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), establecen que en ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días cuando la Secretaría solicite aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada. Asimismo, dicha normatividad no considera ningún otro tipo de suspensión.
- La Dirección General realizó dicha suspensión de los trámites en diferentes plazos desde que conoció el posible inicio de obras, por lo que se desconoce el momento y/o los criterios establecidos para dictaminar la suspensión.
- En tres casos no ha emitido la resolución correspondiente no obstante que han transcurrido de nueve a 13 meses, desde la fecha en que la PROFEPA notificó a la DGIRA que constató la existencia de inicio de obras, sin contar con la autorización en materia de Impacto Ambiental. Lo anterior, contraviniendo la naturaleza del carácter preventivo establecido en los Artículos 28, de la LGEEPA y 5 de su REIA.



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

➤ Durante la ejecución de la Auditoría la DGIRA resolvió el trámite con bitácora 09/DC-0308/02/18 como "No Procedente", habiendo transcurrido 1 año 8 meses desde la fecha (10 de mayo de 2018) en que la PROFEPA notificó la existencia del inicio de obras, sin contar con la autorización en materia de Impacto Ambiental. Lo anterior, contraviniendo la naturaleza del carácter preventivo establecido en los Artículos 28, de la LGEEPA y 5 de su REIA.

4. Inexistencia de un procedimiento para ingresar los expedientes electrónicos al archivo de trámite. (Vertiente revisada: Eficiencia).

- La DGIRA no ha integrado ni enviado al Archivo de Trámite los expedientes electrónicos establecidos en el "Acuerdo por el que se establece el Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y trámite derivados en forma electrónica (MIA-E) y se definen los trámites que podrán realizarse a través de dicho sistema".
- Los expedientes electrónicos no están integrados conforme a la normatividad aplicable.

5. No se pudo constatar que la calificación asignada por el Sistema de Gestión de Calidad a la Conformidad del Producto sea veraz. (Vertiente revisada: Calidad).

- La DGIRA tiene un Sistema de Gestión de Calidad como un método planificado y sistemático de medios y acciones capaces de asegurar con un nivel suficiente de confianza que los servicios se ajustan a las especificaciones requeridas, en este caso la DGIRA presentó las Cartas Proceso de su SGC, en las cuales reportó la existencia de cinco indicadores de gestión de la calidad, entre los cuales se señala el "Porcentaje de Productos no Conformes", que se relaciona directamente con la calidad de los productos que entrega al usuario de los trámites que realiza dicha Dirección General, identificando y corrigiendo los productos que no cumplen con los estándares establecidos y así evitar la entrega de productos (oficios) con errores. Sin embargo, no es posible verificar dicha calificación, ya que la DGIRA no cuenta con evidencia de los 222 Productos no Conformes generados en el periodo ya que no elaboró el registro de los mismos.

IV.- Conclusión y Recomendación General.

Con base en el objeto, alcance y resultados obtenidos de la Auditoría al Desempeño No. 27/2019, practicada a la DGIRA de la SEMARNAT; esta Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control, de acuerdo con la normatividad a la que está sujeta, concluye:

Existen deficiencias en las actividades siguientes: en la construcción de los indicadores que opera la DGIRA, del Pp G003 Regulación Ambiental; en la formulación del Programa Operativo Anual; en el proceso de evaluación de impacto ambiental en proyectos con posible inicio de obras; en la integración de los expedientes electrónicos y clasificación archivística; y en el soporte documental que permita hacer constatar la calificación asignada a los indicadores de gestión de la calidad de los productos que entrega al usuario de los trámites que realiza.

Con motivo de lo antes expuesto, este Órgano Interno de Control recomienda al Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, lleve a cabo las acciones siguientes:

- Acordar con el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental como responsable de administrar el Programa Presupuestal G003, la implementación de un mecanismo de control que permita una mejor coordinación y comunicación entre ambas áreas al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados del citado programa. Instruir al personal encargado de la construcción de los indicadores de la DGIRA, que dé cumplimiento a la metodología establecida en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de la Guía de Indicadores Estratégicos, al elaborar los indicadores.
- En lo subsecuente formular su Programa Operativo Anual, conforme a las directrices, normas y criterios técnicos que emita la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección General de Programación y Presupuesto, a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones de su competencia.

(Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page)



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Unidad Auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 00016

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

- Con el apoyo de la Directora de Evaluación de Proyectos Gubernamentales y de la Directora de Instrumentos Normativos, deberá consultar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, si es procedente la suspensión del trámite utilizado como fundamento al Artículo 366, del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como el momento adecuado para que la DGIRA resuelva el trámite con inicio de obras (Acta de Inspección y/o Acuerdo de Emplazamiento o Resolución Administrativa de la PROFEPA).
- Realizar las acciones que considere procedente a efecto de asegurarse que los expedientes electrónicos que se han integrado a la fecha estén completos para posteriormente realizar un respaldo de los mismos y entregarlos al Archivo de Trámite, donde se clasificarán y resguardarán en medio electrónico; además, en lo subsecuente toda información que se genere debe ser integrada al expediente correspondiente, para mantenerlo actualizado.
- Con apoyo del Director de Desarrollo Técnico y de la Jefa del Departamento de Coordinación de Contacto Ciudadano, deberá realizar las acciones que considere procedente a efecto establecer un mecanismo de control donde se registren las inconformidades que dieron origen a los productos no conformes aún y cuando se corrijan antes de entregarse, con objeto de identificar las áreas de oportunidad y poder abatirlas, para que de esta manera se prevenga la entrega de oficios con errores.

Por lo anterior, se hace del conocimiento a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, y a los servidores públicos adscritos a esa Dirección General, que las medidas propuestas deberán quedar atendidas en la forma y plazo establecidos en las Cédulas de Observaciones contenidas en este Informe. Debo mencionar que la fecha compromiso de atención es de 45 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la firma de dichas Cédulas, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO, CAPÍTULO V, numeral 20, último párrafo, del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección", en vigor.

Para efecto de que el Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, esté en posibilidad de solventar las observaciones adjuntas al presente, le reitero que deberá entregar a este Órgano Interno de Control, a más tardar el 09 de marzo de 2019, la información y documentación soporte suficiente que acredite las acciones realizadas para dar atención a las recomendaciones propuestas. Lo anterior, en sujeción a lo dispuesto en el Artículo 311, Fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el ARTÍCULO TERCERO, numeral 23, del Acuerdo antes referido.



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAPATA

Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Área de Auditoría Interna

Hoja No. 7 de 7
No. de Auditoría: 27/2019

Ente: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Unidad Auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 00016

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

V.- Cédulas de Observaciones.
(Se adjuntan cinco Observaciones en diecisiete fojas)